



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR  
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,  
SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE **DEFUNCIÓN** EN LA CUAL SE  
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

## ACTA DE DEFUNCIÓN

OFICIALÍA	LIBRO	ACTA	CRIP	CURP	FECHA DE REGISTRO
001	03	558	-----	-----	26/03/2021
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACIÓN			ENTIDAD FEDERATIVA	
IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA			GUERRERO	

### DATOS DEL FINADO

NOMBRE:	HERCULES	REYES	TABOADA
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
SEXO:	<input checked="" type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO	ESTADO CIVIL: UNION LIBRE	NACIONALIDAD: MEXICANA
EDAD:	36 AÑOS	FECHA DE NACIMIENTO:	05 DE MARZO DE 1985
LUGAR DE NACIMIENTO:	TOMATAL LOCALIDAD	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA MUNICIPIO	GUERERRO ENTIDAD FEDERATIVA
NACIONALIDAD:	MEXICANA		MEXICO PAÍS
NOMBRE DEL CÓNYUGE:		NACIONALIDAD:	---
NOMBRE DEL PADRE:	FERNANDO NOMBRE(S)	REYES PRIMER APELLIDO	BAYLON SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD:	MEXICANA	CURP:	-----
NOMBRE DE LA MADRE:	HERMELINDA NOMBRE(S)	TABOADA PRIMER APELLIDO	ADAN SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD:	MEXICANA	CURP:	-----

### DATOS DEL FALLECIMIENTO

FECHA Y HORA DE DEFUNCIÓN:	24 DE MARZO DE 2021 13:20	LUGAR:	VIA PUBLICA
No. DE CERTIFICADO:	200250563	DESTINO DEL CADÁVER:	<input checked="" type="checkbox"/> INHUMACIÓN <input type="checkbox"/> CREMACIÓN
NOMBRE DEL PANTEÓN O CREMATORIO:			
PANTEON MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TOMATAL MPIO. DE IGUALA, GRO.			
LUGAR DEL FALLECIMIENTO:			
MARIA MORELOS ESQ. MELCHOR OCAMPO COL. CENTRO IGUALA GRO.			
CAUSA(S) DE LA DEFUNCIÓN:			
A) CONJUNTO DE LESIONES TRAUMATICAS CONSECUATIVO A B) PROYECTILES DISPARADOS POR ARMA DE FUEGO			
NOMBRE DEL MÉDICO QUE CERTIFICÓ LA DEFUNCIÓN:			
BEN YEHUDA MARTINEZ HERNANDEZ			
No. DE CÉDULA PROFESIONAL:			
9626688			

### DATOS DEL COMPARCIENTE

NOMBRE:	RIQUELME REYES TABOADA	PARENTESCO:	HERMANA
NACIONALIDAD:	MEXICANA	EDAD:	45 AÑOS

### OBSERVACIONES Ó ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, GUERRERO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2021, DOY FE.

LIC. CAMERINO GARCIA ARQUE

NOMBRE Y FIRMA

COTEJO:AAV



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.  
SEÑOR  
OFICIALIA 0201  
REGISTRO CIVIL  
2018 - 2021

214566

REGISTRO CIVIL



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO  
**OFICIAL** DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR  
 QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,  
 SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE **NACIMIENTO** EN LA CUAL SE  
 CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

### ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALÍA	LIBRO	ACTA	CURP	CRIP	FECHA DE REGISTRO
03	02	00394	-----	12035038500394 8	27/10/1985
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA		
ZACACOYUCA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA		GUERRERO		

#### DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE:	HERCULES	REYES	TABOADA
NOMBRE(S)		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:	05 DE MARZO DE 1985.		06:00 HRS.
LUGAR DE NACIMIENTO:	TOMATAL	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO
LOCALIDAD		MUNICIPIO	MEXICO
REGISTRADO:	<input checked="" type="checkbox"/> VIVO <input type="checkbox"/> MUERTO	SEXO:	<input checked="" type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO
COMPARÉCIO:	<input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> MADRE	<input checked="" type="checkbox"/> AMBOS <input type="checkbox"/> PERSONA DISTINTA	<input type="checkbox"/> REGISTRADO

#### DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE:	FERNANDO	REYES	BAYLON
NOMBRE(S)		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EDAD:	30 AÑOS		MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE:	HERMELINDA	TABOADA	ADAN
NOMBRE(S)		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EDAD:	28 AÑOS		MEXICANA

#### DATOS DE LOS ABUELOS

ABUELO PATERO:	PEDRO	REYES	TABOADA
NACIONALIDAD:	MEXICANA		EDAD: -----
ABUELA PATENA:	HERMINIA	BAYLON	MARTINEZ
NACIONALIDAD:	MEXICANA		EDAD: -----
ABUELO MATERNO:	PROSPERO	TABOADA	GONZALEZ (FINADO)
NACIONALIDAD:	MEXICANA		EDAD: -----
ABUELA MATERNA:	MEREGILDA	ADAN	RIVERA
NACIONALIDAD:	MEXICANA		EDAD: -----

#### PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE:	-----	PARENTESCO:	-----
NACIONALIDAD:	-----	EDAD:	-----

#### OBSERVACIONES Ó ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN **ZACACOYUCA, GUERRERO** A LOS **06** DÍAS DEL MES DE **JULIO**, DEL **2017**, DOY FE.

C. SAÚL HERNANDEZ GARCIA

NOMBRE Y FIRMA

COTEJO:



M. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL  
 CIUDAD DE LA INDEPENDENCIA, GRO.  
 OFICIALIA DEL  
 REGISTRO CIVIL  
 ZACACOYUCA

4718376



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL  
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **G U E R R E R O** Y COMO  
COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, **C E R T I F I C O**; QUE EN  
EN EL LIBRO No. **02** DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL  
ACTA No. **00188** DE FECHA **25 DE JULIO DE 1982** LEVANTADA POR EL C.  
OFICIAL **03** DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA** LA CUAL  
CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS.

### ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE	<b>MARTHA MONICA</b>	GARCIA	MENDEZ
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO	<b>22</b>	<b>JUNIO</b>	<b>1982</b>
	DÍA	MES	AÑO
PRESENTADO	<b>VIVO</b>	SEXO	<b>FEMENINO</b>
LUGAR DE NACIMIENTO	<b>IGUALA</b>	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	<b>GUERRERO</b>
	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD
COMPARCE	<b>AMBOS</b>		
C U R P	<b>GAMM820622MGRNR06</b>	CRIP	<b>120350382001880</b>

### PADRES

NOMBRE	<b>LEONOR</b>	GARCIA	DELOYA
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD	<b>MEXICANA</b>	EDAD <b>22</b>	AÑOS
NOMBRE	<b>CEVIVIA</b>	MENDEZ	SALDAÑA
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD	<b>MEXICANA</b>	EDAD <b>19</b>	AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y 11 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DOY FE.

CAJERO:  
**IGUALA**



**EB25CFE2E9**

Este documento puede ser validado en la dirección de Internet  
<http://autoridadcertificadora.guerrero.gob.mx>, sección Verificación  
de documentos con el identificador de documento EB25CFE2E9



**5690535**

PROFRA. MARIA INES HUERTA PEGUEROS  
NOMBRE Y FIRMA

Y1xHCeBxIDWt1fFxp9juK0v06DCNqI/LVTLG12SSGKk2QvrjhLcA2oyVbZ5YdFWceGbC012d99g9Qv9GrAa+Oe/p7Yq  
YLZpUaMTczlYetLwwnRKnlKuTe1i+IPL6WgZl8AJm+u67x+0Kz1coy7f2n9Co/y8QvO12uOD6bEtuwo=

BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
<b>TITULAR + PAREJA + HIJOS</b> <b>\$15,000 pesos</b> en caso de fallecimiento por cualquier causa <sup>1</sup>	<b>TITULAR</b> <b>\$15,000 pesos</b> adicionales en caso de fallecimiento accidental <sup>2</sup>	<b>TITULAR</b> <b>\$25,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	<b>PAREJA</b> <b>\$15,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	<b>TITULAR</b> <b>\$200 pesos</b> por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente <sup>4</sup>	
<b>TITULAR + PAREJA + HIJO (S)</b> <b>Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral</b> <b>+ Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación<sup>5</sup></b>					<b>\$205.00 pesos</b> al ciclo
<b>Sin Servicio Funerario</b>					<b>\$160.00 pesos</b> al ciclo

✓ Se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular. <sup>2</sup> Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. <sup>3</sup> Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. <sup>4</sup> Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se paga el límite de 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. <sup>5</sup> Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de alta. <sup>6</sup> Se considera alta la contratación de la asistencia funeraria en el momento de la muerte del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

## CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

torgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM EN 'Inanciera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Hercules Reyes Taborda	FECHA NACIMIENTO:	03/03/1983
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Martha Monica Garcia Mendez	FECHA NACIMIENTO:	22/06/1982
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Keyri Katherine Reyes Garcia	FECHA NACIMIENTO:	27/08/2010
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	Grettell Ariadne Reyes Garcia	FECHA NACIMIENTO:	11/12/2013
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

## ECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

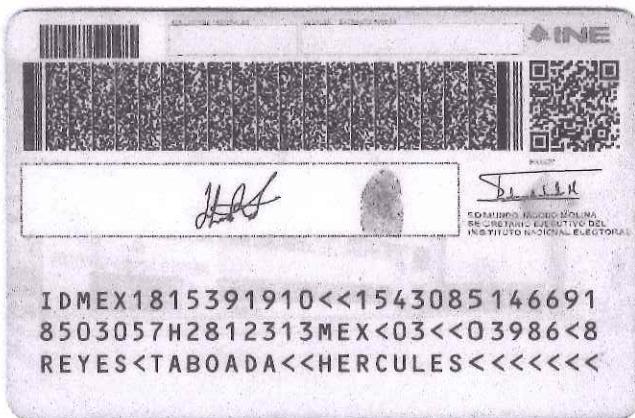
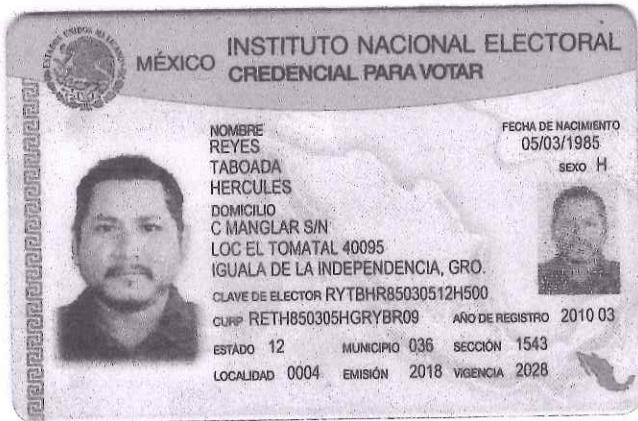
NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Martha Monica García Mendez	Pareja	22/06/1982	100

1 el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, e  
1 representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos  
1 otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad con  
1 presentante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendr  
1 ia obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Nombre del Cliente: Hector

Declaro que los datos que aparecen en la presente concuerdan con la información que he suministrado.

Fecha: lunes 30/12/2020





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

GARCIA

MENDEZ

MARTHA MONICA

DOMICILIO

C MANGLAR S/N

LOC EL TOMATAL 40095

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

CLAVE DE ELECTOR GRMNMR82062212M400

CURP GAMM820622MGRNR06

FECHA DE NACIMIENTO

22/06/1982

SEXO M



ESTADO 12

MUNICIPIO 036

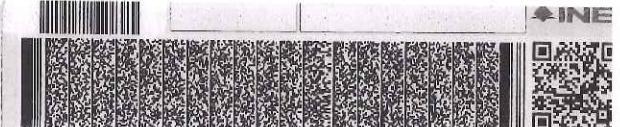
SECCIÓN 1543

LOCALIDAD 0004

EMISIÓN 2018

VIGENCIA 2028

INE



EDMUNDO JACOB VOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1815392098<<1543018782925  
8206222M2812313MEX<03<<03987<9  
GARCIA<MENDEZ<<MARHTA<MONICA<<

## CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

## Carátula de Contrato de Crédito Grupal

## Cuadro Informativo

Número de Crédito: 179937

Nombre Comercial del Producto:		Crédito Grupal Contigo			
Tipo de Crédito		Crédito Simple			
CAT Costo Anual Total	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR		
292.6% Sin IVA Para fines informativos y de comparación:	77.59% Ordinaria fija + IVA N/A Moratoria fija + IVA	\$ 157,549.99	\$ 201,664.00		
Plazo del Crédito: 16 Semanas		Fecha límite de pago: Pago semanal Fecha de corte: N/A			
Comisiones Relevantes					
Comisión por Pago Tardío	Cláusula: Décima Segunda <i>Se paga por grupo, cuando no cumplen con el pago semanal.</i>	Monto: \$ 86.21 + IVA			
Advertencias:					
<i>"Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios"</i>					
<i>"Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio"</i>					
Seguros					
Opcional ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Obligatorio ( <input type="checkbox"/> )	Aseguradora: RAUL COKA BARRIGA	Cláusula: Décima Tercera Seguro de Vida \$155.00 (incluye IVA) Seguro de Vida con Gastos Funerarios 199.00 (incluye IVA) <i>"La contratación del seguro, te ayuda a proteger a la familia"</i>			
ESTADO DE CUENTA					
Enviar a domicilio ( <input type="checkbox"/> )	Consulta vía internet ( <input type="checkbox"/> )	Envío por correo electrónico ( <input type="checkbox"/> )	Entrega en Sucursal ( <input type="checkbox"/> )		
Aclaraciones y Reclamaciones:					
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:					
Domicilio: Carretera México Toluca No. 2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX					
Horario de Atención: De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes					
Teléfono: 55 4160 2100 Ext. 2692 y 800 837 8760 (lada sin costo)					
Correo electrónico: <a href="mailto:une@fcontigo.com">une@fcontigo.com</a>					
Página de internet: <a href="http://www.fcontigo.com">www.fcontigo.com</a>					
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13317-439-033504/01-02833-0820					
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)					
Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX.					
Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999 Página Internet: <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a>					

Número de Crédito: 179937

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **MELON III CR**, (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 30 de Diciembre de 2020, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 157,549.99 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.
- b) Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910.
- c) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- d) Que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- f) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-033504/01-02833-0820.
- g) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

##### II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más

adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.

- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia o una actividad económica del medio rural y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito grupal con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse MELON III CR (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Asimismo, que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.
- d) Que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.
- e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.
- f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.
- g) Que, para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito Grupal que se contrata en términos del presente contrato.
- h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito Grupal objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.
- i) Que, con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se les darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.
- j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.
- k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

### III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

- a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:**

- a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.
- b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".
- c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.
- d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato. Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA. DEFINICIONES.** - Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

**"CAT".** Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

**"Carátula".** Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

**"Comisión por Pago Tardío o Inoportuno".** Se refiere al importe que se genera cuando el cliente realiza el pago solicitado después de la fecha límite de pago, pero antes del siguiente corte. Esto significa que no cumple con el pago de manera oportuna, pero no se vence una mensualidad, o no llega a la siguiente fecha límite de pago.

Cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe equivale a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por evento que deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago.

**"Día Hábil".** Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

**"Fecha de Pago".** Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

**"Importe del Crédito".** Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que, conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

**"Importe Total del Crédito".** Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

**"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito"**. Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

**"Pago Adelantado"**. Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

**"Pago Anticipado"**. Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**"Parcialidades"**. Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización.

**"Tabla de Amortización"**: Significa el documento que forma parte integrante del Contrato, y en el que se establecerá la forma de pago del Crédito otorgado a favor del GRUPO. La Tabla de Amortización será firmada de conformidad por todas las INTEGRANTES DEL GRUPO.

**"Tasa de Interés Ordinario del Crédito"**. Significa el porcentaje fijo aplicado al crédito grupal, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío o Inoportuno; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades y (vii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, establecidos en la Carátula y tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

**SEGUNDA. OBJETO.** - El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito grupal con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos y moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

**TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.** - Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple grupal con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

**Anexo A.- Carátula del Crédito.**

**Anexo B.- Solicitud de Crédito.**

**Anexo C.- Tabla de Amortización.**

**CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.** - Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

**QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.** - El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación

138410	ANAHI ROMAN ARTEAGA	ODP	\$ 22,214.29	\$ 24,880.00	
417941	RUBI ESMERALDA CARRETO ROMAN	ODP	\$ 9,214.29	\$ 10,320.00	
479958	PERLA MARISOL GALARZA FLORES	ODP	\$ 6,214.32	\$ 6,960.00	

establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

Así mismo en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

**CAPÍTULO II**  
**IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO**

**SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.**.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

Nombre del equipo		MELON III CR					
No.	Nombres de las integrantes del "GRUPO"	Monto total otorgado		\$ 157,549.99	Destino del crédito		
		Importes parciales del crédito					
		Forma de entrega	Importe (M.N.)				
241476	REYNA GONZALEZ	ODP	\$ 38,212.46	\$ 48,912.00			
241564	MARIA GUADALUPE DELGADO BAHENA	ODP	\$ 6,212.52	\$ 7,952.00			
241514	ORLANDA BAHENA ADAN	ODP	\$ 18,212.49	\$ 23,312.00			
241533	CONCEPCION MUÑIZ SANDOVAL	ODP	\$ 25,212.48	\$ 32,272.00			
241539	MA DEL SOCORRO GONZALEZ GUZMAN	ODP	\$ 6,212.52	\$ 7,952.00			
241541	KENIA EDITH GATICA BAHENA	ODP	\$ 9,212.46	\$ 11,792.00			
241551	AMAIRANI LISSET SALGADO GARCIA	ODP	\$ 15,212.48	\$ 19,472.00			
241570	ADRIANA GONZALEZ PINEDA	ODP	\$ 10,212.51	\$ 13,072.00			
241584	ALONDRA EDITH PINEDA SANDOVAL	ODP	\$ 6,212.52	\$ 7,952.00			

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes de pago o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción, el GRUPO, dentro de los 3 tres días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco (i) cobro en ventanilla y/o (ii) transferencia electrónica, que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (ii) En consecuencia, se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que, a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.**- En caso que cualquiera de los integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) de amortización; (iii) las Parcialidades que se indica en la tabla previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 3 (tres) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

**OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO.** – El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato o en su caso LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de su crédito.

Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío o inoportuno; (ii) gastos de cobranza; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican junto con las Fechas de Pago.

En caso de que las INTEGRANTES DEL GRUPO opten por la domiciliación de pagos como medio de pago del crédito deberá firmar el anexo correspondiente que se adjunte al presente y se obliga a mantener los recursos suficientes en su cuenta de depósito, señalada en el anexo correspondiente, con la finalidad de que se puedan aplicar los cargos correspondientes.

Las INTEGRANTES DEL GRUPO podrán en cualquier momento dar por terminado el servicio de domiciliación mediante un formato que CONTIGO tiene implementado para tales efectos; el servicio se cancelará a los 3 (tres) días hábiles posteriores a que se reciba la solicitud de cancelación.

**NOVENA. APlicACIÓN DE PAGOS.** - Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

**DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO Y PAGO ADELANTADO.** El GRUPO podrá solicitar la aplicación de Pagos Adelantados y/o Pagos anticipados, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

**Pago anticipado:** El GRUPO también podrá realizar pagos anticipados, sin premio ni castigo alguno, si cumple con los siguientes supuestos: i) su adeudo posee una equivalencia menor a 900,000 UDIS; ii) este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato; iii) la cantidad del pago será igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismos.

CONTIGO deberá: i) previo a la aplicación de los Pagos Anticipados informar el saldo insoluto del Crédito al GRUPO; y, ii) posterior a la aplicación de los Pagos Anticipados, entregar comprobante de pago, consistente en el estado de cuenta donde se refleje la operación, así como la tabla de amortización correspondiente ya sea por escrito enviado a su domicilio; de manera presencial acudiendo a la sucursal de su preferencial; o a la dirección de correo electrónico que las INTEGRANTES DEL GRUPO hayan indicado en la solicitud de crédito.

CONTIGO aplicará el pago anticipado de forma exclusiva al saldo insoluto del capital.

En caso de que las integrantes del grupo deseen pagar anticipadamente de manera total el crédito deberán solicitar en cualquier sucursal, la cantidad actualizada en la fecha que se pretenda efectuar el Pago Anticipado y solicitar un comprobante o documento que avale el pago realizado. Una vez que se realice el pago total del saldo insoluto del crédito, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO documento, estado de cuenta, carta finiquito que acredite el fin

de la relación contractual y de la no existencia de adeudos entre las partes, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se haya realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

**Pago Adelantado:** El GRUPO podrá realizarlos previa solicitud a CONTIGO y será posible siempre que el GRUPO cumpla con lo siguiente: i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato; ii) el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad mayor al pago de la Parcialidad que deba realizarse en el periodo correspondiente, en cuyo caso, CONTIGO deberá de obtener del GRUPO un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado las Parcialidades del Crédito inmediatas siguientes":

Cuando se reciba un pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Por cada pago adelantado CONTIGO entregará documento o comprobante de dicho pago.

**DÉCIMA PRIMERA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.** - En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indica abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

### CAPÍTULO III INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES.** - Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del 77.59%. Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cubierto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales para obtener así la tasa de interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de pago (amortización) que acontezca y este último a su vez causará sobre saldos insolutos.

**Comisión por pago tardío o inoportuno:** Cuando se reciba un pago después de la fecha límite de pago, de acuerdo a lo establecido en la tabla de amortización, se cobrará una comisión por pago tardío o inoportuno por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Esto significa que, si el GRUPO no cumple con el pago en la fecha establecida de manera oportuna y mientras el GRUPO no cumpla con las fechas establecidas de pago subsecuentes, se cobrará dicha comisión por cada amortización vencida.

En caso de que CONTIGO llegue a cobrar un interés moratorio bajo la premisa de que las INTEGRANTES DEL GRUPO dejen de cumplir con su obligación de pago, se dejará de cobrar la comisión por pago tardío y aplicará una Tasa Moratoria expresada en términos anuales y fija del (No Aplica) %. El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO desde el día siguiente al del vencimiento hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Los intereses moratorios se calcularán dividiendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establezca en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado, el resultado será el monto diario de intereses moratorios a cargo del GRUPO, los que se obliga a pagar considerando desde el día en que debió hacer el pago y hasta aquél en que lo liquide, junto con los intereses ordinarios.

La comisión por falta de pago o pago tardío no se cobrará, cuando se cobren intereses moratorios durante el mismo periodo.

CONTIGO no podrá modificar las tasas de interés, salvo en caso de reestructura previo consentimiento expreso de las integrantes del grupo.

**DÉCIMA TERCERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.**- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los siguientes riesgos: i) Seguro de vida: por muerte incidental; ii) Primer diagnóstico positivo de cáncer de género; iii) Renta diaria por hospitalización por enfermedad y/o accidente; iv) Cobertura saldo deudor; v) Orientación médica telefónica y/o vi) Asistencia funeraria completa, establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) Seguro Opcional por pago único. En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

(ii) Seguro Opcional con pagos parciales. En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) Seguro Opcional con Pago Inicial y Pagos Parciales. En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregará a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el

(i) Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

(iv) Las INTEGRANTES DEL GRUPO tendrán el derecho innegable de contratar por su cuenta un seguro de vida que cubra todas las obligaciones contraídas en el presente Contrato, en la póliza respectiva se designará como beneficiaria preferente e irrevocable a CONTIGO. Y se compromete a mantener vigente y/o renovar el seguro, durante la permanencia del crédito. En este sentido las INTEGRANTES DEL GRUPO deberán entregar a CONTIGO el original de la póliza, la documentación que sea expedida, debidamente firmada, habiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insolutos.

#### CAPÍTULO IV OBLIGACIÓN SOLIDARIA, OBLIGACIONES DEL GRUPO, EFECTOS DEL CONTRATO

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.** - Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

**DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.** - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoría, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO, Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional
- 6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
- 7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.
- 8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.** - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

#### CAPÍTULO V PLAZO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA OCTAVA. PLAZO.** - El plazo del crédito grupal es de 16 (dieciséis) semanas, iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prolongarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

El GRUPO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato. Se considerará como falta de pago, el incumplimiento a partir de la segunda parcialidad no cubierta en forma sucesiva, según se establezca en la tabla de amortización.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** - Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, en su página de internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) o directamente en las sucursales de CONTIGO; en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la modificación propuesta por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo pagar el saldo insoluto por principal que adeuden a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato. Para tal efecto, las integrantes del grupo, deberán presentar la solicitud de terminación por escrito con firma autógrafo a CONTIGO, cuyos datos de localización se establecen en el segundo párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Contrato, se informará a las integrantes del grupo, en el Día Hábiles siguiente de su recepción, el saldo insoluto a pagar y deberán realizar dicho pago dentro del plazo de los 30 (treinta) días naturales posteriores de referencia; si dentro de dicho plazo las integrantes del grupo no realizan el pago, el Contrato continuará vigente teniéndose por aceptada la modificación notificada.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafo, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO acusará de recibido asignando un número de folio a la solicitud de las usuarias o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial; realizado lo anterior, CONTIGO dará por cancelado el crédito grupal, y cualquier operación relacionada con el mismo, sin cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, salvo los ya generados, pero no reflejados.

CONTIGO no cobrará comisión o penalización por la terminación del presente Contrato.

CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud podrá: 1) dar por terminado el Contrato, si es que no existen parcialidades pendientes de pago de conformidad con lo pactado; 2) realizar el cálculo correspondiente del monto para liquidar de manera anticipada, el cual incluirá, el valor de las comisiones en caso de aplicar, intereses ordinarios sobre saldos insolutos pendientes. Mismos que deberá de liquidar en una sola exhibición, se comunicará al GRUPO dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al día de la solicitud de terminación anticipada, en la sucursal elegida, vía telefónica, domicilio o medio elegido por el GRUPO, por lo que una vez que el GRUPO realice el pago total de sus amortizaciones pactadas, se dará por terminado anticipadamente el Contrato, de lo contrario continuará vigente bajo los mismos términos.

En el caso de que el GRUPO cuente con un excedente respecto a los importes pagados en la fecha de terminación del Contrato o en la solicitud de Terminación Anticipada del Contrato y no tenga adeudos pendientes, el monto se rembolsará al día hábil siguiente en que se dé por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

Si el GRUPO no solicita la devolución del excedente en la sucursal, CONTIGO se comunicará vía telefónica o de manera personal con LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que CONTIGO reciba el pago total del crédito, informando al GRUPO que se encuentra a su disposición el excedente del importe pagado.

CONTIGO entregará y pondrá a disposición de las integrantes del GRUPO la constancia o estado de cuenta que dará por terminada la relación contractual, y la inexistencia de adeudos dentro los 10 (diez) días hábiles siguientes de haber realizado el pago o en la siguiente fecha de corte.

Por consiguiente, CONTIGO reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada o sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información

Crediticia, respecto al plazo para informar a la SIC que la cuenta está cerrada y sin adeudos es de 5 (cinco) días hábiles.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA.** - El GRUPO podrá convenir por escrito la terminación del Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera denominada "receptora", a fin de que ésta última abra una cuenta a nombre de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO y comunique a CONTIGO su compromiso con la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO. En estos casos CONTIGO dará a conocer a la institución "receptora" la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por la (s) INTEGRANTE (S) DEL INTEGRANTE (S) DEL GRUPO convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

#### CAPÍTULO VI ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA.** - Las integrantes del GRUPO podrán solicitar en cualquier momento el estado de cuenta a su domicilio, dirección de correo electrónico que las integrantes hayan indicado en la solicitud de crédito, o se pondrá a disposición en la sucursal que se desembolsó el crédito, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de corte del periodo mensual de que se trate, siempre que así se haya pactado el medio de entrega.

Para cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta CONTIGO deberá contar con el consentimiento de las integrantes del GRUPO. Y en cualquier momento podrán solicitar la entrega del estado de cuenta en su domicilio.

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: i) su número de cliente; ii) oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, el GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS por el GRUPO, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja respecto a la información contenida en el mismo, la solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga y haga del conocimiento a CONTIGO sobre el acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través de alguna de las PERSONAS AUTORIZADAS, ante el Titular de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 o 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com), al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud otorgando un número de folio para su pronta referencia.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al GRUPO (a través de las "PERSONAS AUTORIZADAS"), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), el

expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE).** - Para cualquier consulta, reclamación o aclaración que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS: (i) ante el Titular, o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, teléfonos 55 41-60-21-00 o 800 8378760 en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com);

**Atención CONDUSEF.**

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** - Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico [datospersonales@fcontigo.com](mailto:datospersonales@fcontigo.com) o comunicarse al teléfono 800 837 8760.

Por último, CONTIGO pone a disposición del GRUPO el Aviso de Privacidad mismo que puede ser consultado a través de su sitio en internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

**VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.** - El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS.** - Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN.** - Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, por lo establecido anteriormente desde este momento las integrantes del GRUPO manifiestan su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cessionarios, realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

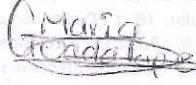
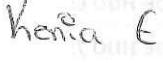
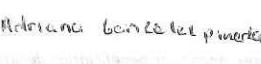
**VIGÉIMA NÓVENA. LEYES APLICABLES** .- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión RECA consultando la siguiente dirección <https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/index.php>, en el anexo correspondiente, a través de su sitio de internet www.fcontigo.com, o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

**TRIGÉSIMA. SUBTÍTULOS.** .- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES.** .- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 30 DIAS DEL MES DE Diciembre DEL AÑO 2020 EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO		
NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	REYNA GARCIA GONZALEZ BENITO JUAREZ 34 Tomatal, Iguala de la Independencia	
2	MARIA GUADALUPE DELGADO BAHENA BENITO JUAREZ 42 1 Tomatal, Iguala de la Independencia	
3	ORLANDA BAHENA ADAN CALLE BENITO JUAREZ 42 Tomatal, Iguala de la Independencia	
4	CONCEPCION MUÑIZ SANDOVAL CALLE NICOLAS BRAVO 21 Tomatal, Iguala de la Independencia	 Firma a cargo de Concepcion Muñiz Sandoval Orlando Bahena Adan
5	MA DEL SOCORRO GONZALEZ GUZMAN CALLE BENITO JUAREZ 17 Tomatal, Iguala de la Independencia	 Firma a cargo de Ma del Socorro Gonzalez Guzman Orlando Bahena Adan
6	KENIA EDITH GATICA BAHENA TOREO 56 Tomatal, Iguala de la Independencia	 Kenia E.
7	AMAIRANI LISSET SALGADO GARCIA CALLE BENITO JUAREZ 34 Tomatal, Iguala de la Independencia	
8	ADRIANA GONZALEZ PINEDA CALLE ALDAMA SN Tomatal, Iguala de la Independencia	 Adriana Gonzalez Pineda
9	ALONDRA EDITH PINEDA SANDOVAL CALLE DEL TOREO sn Tomatal, Iguala de la Independencia	 Alondra Edith Pineda
10		

	FLORINDA ORTIZ VARGAS MANGLAR 3 Tomatal, Iguala de la Independencia	
11	PATRICIA CARBAJAL BAILON BENITO JUAREZ SN Tomatal, Iguala de la Independencia	
12	HERCULES REYES TABOADA MANGLAR 7 Tomatal, Iguala de la Independencia	
13		
14		
15		
16		

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
17		
18		
19		

## GARCIA MENDEZ MARTHA MONICA

MANGLAR 7 CP.00000  
 RUMBO AL PANTEON  
 TOMATAL. C.P. 40095  
 EL TOMATAL, GRO.

NO. DE SERVICIO: 292130303049  
 RMU: 40095 13-03-15 XAXX-010101 002 CFE

LÍMITE DE PAGO: 29 MAR 21

CORTE A PARTIR:  
30 MAR 21

TARIFA: 1C NO. MEDIDOR: 833LM4 MULTIPLICADOR: 1

PERÍODO FACTURADO: 13 ENE 21 - 12 MAR 21

TOTAL A PAGAR:  
**\$345**

(TRESIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS  
M.N.)PAGA EL RECIBO DE LUZ  
DESDE TU CELULAR!APP CFE CONTIGO  
¡Descárgala ya!
[Descárgala en Google Play](#) [Descárgala en AppGallery](#) [Descárgala en AppStore](#)


Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total	Precio	Subtotal
Réntita C Estimada					
Medida C Estimada					
<b>Energía (kWh)</b>	<b>Estim</b>	<b>13306</b>	<b>280</b>		
Básico			150	0.857	128.55
Intermedio			130	1.037	134.81
Suma			280		263.36



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo

Resumen de la energía en el Mercado (en kWh/mes)				Resumen del impuesto a pagar	
Concepto	\$ IVA	\$ P.M.	Importe (M.ES)	Concepto	Importe (M.ES)
Suministro	104.10	0.00	0.00	Energía	263.36
Distribución	0.00	0.00	464.74	IVA 16%	42.13
Transmisión	0.00	0.00	48.64	Fac. del Periodo	305.49
CENACE	0.00	0.00	2.35	DOMAP	40.00
Energía	0.00	0.00	183.12	Adeudo Anterior	295.08
Capacidad	0.00	0.00	124.60	Su Pago	-295.00
SCnMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	1.62	<b>Total</b>	<b>\$345.57</b>

## Apoyo Gubernamental 665.81

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro

Fechado: 18 MAR 21 09:00:55 hrs. Melchor Ocampo No.32 SN Col. Centro Iguala Iguala Guerrero Mexico CP 40000 Siguientes en  
 Atención CFE Cred. Sist. 2021

40095 13-03-15 XAXX-010101 002 CFE  
01 292130303049 210329 000000345 4

19DG21J041001930

Reportar

211-

CFE-contigo

**\$345**

(TRESIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.N.)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

12060380300398240321

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SIENDO LAS LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE MARZO DEL DEL AÑO EN CURSO, ESTA INTEGRAL 1, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE SE RECIBE LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DE C-4, INFORMANDO QUE EN EL INTERIOR DE UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO URBAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 53-19-FMN DEL SERVICIO PÚBLICO TOMATAL-IGUALA CON NÚMERO ECONOMICO 0006, QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ESQUINA CON MELCHOR OCAMPO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SE ENCUENTRA EL CUERPO DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO PRIVADO DE LA VIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE HÉRCULES REYES TABOADA; ASIMISMO, EN LA PARTE DE ATRAS DE LA URBAN SE APRECIA UNA CARTULINA FLORESCENTE QUE TIENE UNA LÉYENDA QUE A LA LETRA DICE: "ESTO ME PASO EN APOYAR A LOS "TLACOS" ASI VAN IR QUEDANDO TODOS LOS QUE COLABOREN CON ELLOS DE TOMATAL ESTA PLAZA SIGUE SIENDO MIA ATT. LA BANDERA Y SU PADRE M6"; ASIMISMO, OTRA PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE MARTHA MÓNICA GARCIA MENDEZ, RESULTO LESIONADA POR PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO Y FUE TRASLADADA POR UNA AMBULANCIA A LA CLINICA DEL ISSSTE DE ESTA CIUDAD PARA SU ATENCIÓN MEDICA; POR LO QUE SE ORDENA LA PRÁCTICA DE TANTAS Y CUANTAS DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS Y ÚTILES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PÁRA LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, DE LOS AUTORES Y PARTICIPES, ASÍ COMO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVAN PARA VERIFICAR LA RESPONSABILIDAD DEL O LOS IMPUTADOS. LO ANTERIOR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY Y BAJO LA PREMISA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, CELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 127, 128, 129, 130, 131 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

CÚMPLASE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE REGISTRA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO 12060380300398240321, POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, EL PRIMER ILICITO COMETIDO EN AGRAVIO DE HÉRCULES REYES TABOADA Y EL SEGUNDO DE LOS ILICITOS COMETIDO EN AGRAVIO DE MARTHA MÓNICA GARCIA MENDEZ, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE; HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ESQUINA CON MELCHOR OCAMPO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN TEMPRANA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

[ESPECIALIZADA]

INTEGRAL 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060380300398240321

OFICIO NÚMERO:

4008

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE MARZO DEL DEL AÑO EN CURSO

"2021: Año de la Independencia"

C. LIC. MARCO ANTONIO CONTRERAS MELENDEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES.  
CHILPANCINGO, GUERRERO  
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE CON ESTA FECHA SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060380300398240321, INSTRUIDA POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, EL PRIMER ILICITO COMETIDO EN AGRAVIO DE HÉRCULES REYES TABOADA, Y EL SEGUNDO DE LOS ILICITOS COMETIDO EN AGRAVIO DE MARTHA MONICA GARCIA MENDEZ, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ESQUINA CON MELCHOR OCAMPO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

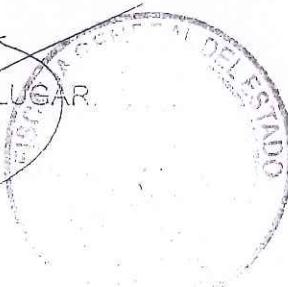
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENCIÓN: M.P.  
MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 1  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. LUCIANO LOPEZ AYALA

\*38V420V2021L554974Z2021\*

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADO) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
24/03/2021 14:23



Recibi D2  
Oficio 121  
26/03/2012  
15/03/2012  
15/03/2012  
FIRME

*Exce de l'ord*

**FIORTE ALIA GENERAL DEL ESTADO.**  
INTEGRAL 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:  
OFICIO NÚMERO:

12060380300398240321

卷之三

ASUNTO: Se Solicitud Investigación,  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE  
MARZO DEL DEL AÑO EN CURSO  
"2021: Año de la Independencia"

C. COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL NORTE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por los delitos de **HOMICIDIO Y LESIONES POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO**, el primer ilícito cometido en agravio de **HÉRCULES REYES TABOADA**, y el segundo de los ilícitos cometido en agravio de **MARTHA MONICA GARCIA MENDEZ**, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos en LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS ESQUINA CON MELCHOR OCAMPO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos:

- 1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos;  
2.- Localización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,  
3.- Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la presente carpeta de investigación.

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.  
Sin otro particular

ATENCIÓN  
MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

A circular stamp with a double-line border. The outer ring contains the text "DIA GENERAL DEL ESTADO" in capital letters. The inner circle contains the text "la presente" at the top, and "11, VIII, IX, X" at the bottom. The stamp is slightly faded and has a slightly irregular shape.

DISTRITO FEDERAL  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

24/03/2021 14:20

\*38V420V202115549735N2034\*

38V42B V2021 E1549785N2021\*  
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN)



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380300398240321  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE MARZO DEL  
DEL AÑO EN CURSO

REGISTRO DE LLAMADA TELEFÓNICA.- EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, HACE CONSTAR QUE SE RECIBE LLAMADA TELEFÓNICA DE PARTE DE LA C. DULCE GLORIA DÍAZ OBISPO, TRABAJADORA SOCIAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) DE ESTA CIUDAD, INFORMANDO QUE LA C. MARTHA MONICA GARCIA MENDEZ, SE ENCUENTRA INTERNADA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE DICHO NOSOCOMIO, QUIEN RESULTÓ LESIONADA EN LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE JOSÉ MARIA MORELOS ESQUINA CON MELCHOR OCAMPO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, QUIEN PRESENTA HERIDA POR ARMA DE FUEGO EN ESPALDA LADO IZQUIERDO; LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN TEMPRANA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. LUCIANO LOPEZ AYALA.

DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

\*38V420V2021L5549865N2021\*  
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

24/03/2021 15:13

DRA. VERONICA *ADP*  
24 MARZO 2021

10

16:14 HS



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: *12060380300398240321*

OFICIO NÚMERO.: *4015*

ASUNTO.: Se solicita dictamen médico de lesiones.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE  
MARZO DEL AÑO 2021

"2021: Año de la Independencia"

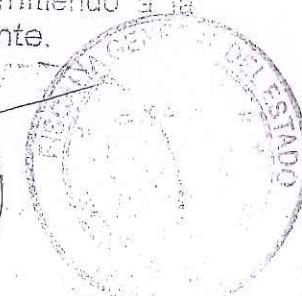
C. MÉDICO LEGISTA EN TURNO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted, sirva trasladar hasta EL AREA DE URGENCIAS DE LA CLINICA DEL ISSSTE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; con la finalidad de examinar las LESIONES que presenta la persona del sexo femenino que dice llamarse MARTHA MONICA GARCIA MENDEZ, debiendo describir las lesiones que presenta, el objeto con que se presuma fueron ocasionadas, así como el tiempo de sanidad, en términos del artículo 138 del Código Penal del Estado; remitiendo a la brevedad posible a esta representación social el dictamen médico correspondiente.

ATENTAMENTE  
El Agente del Ministerio Público de Atención Temprana  
del Distrito Judicial de HIDALGO.

LIC. LUCIANO LÓPEZ AYALA.

\*301122012021133 1005XN2021\*  
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



11

Rec 16  
21/03/2021  
J. Lopez

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

12060380300398240321

OFICIO NÚMERO:

4016

ASUNTO: Se solicita perito en materia de  
Química forense  
(toxicológico).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE  
MARZO DEL AÑO 2021  
"2021: Año de la Independencia"

C. Coordinador de Servicios Periciales  
del Distrito Judicial de Hidalgo.

Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted, se sirva designar perito en materia de Química forense (toxicológico), para que se traslade hasta EL AREA DE URGENCIAS DE LA CLINICA DEL ISSSTE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; a efecto de que realice examen toxicológico a la persona del sexo femenino que dice llamarse MARTHA MONICA GARCIA MENDEZ, y determine si en su organismo presenta alguna sustancia química, alguna droga o enervante; hecho lo anterior remita el dictamen correspondiente oportunamente.

ATENTAMENTE  
El Agente del Ministerio Público de Atención Temprana  
del Distrito Judicial de HIDALGO.

LIC. LUCIANO LÓPEZ AYALA.

REC 12032021 LLS 1986 LN 2021  
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

ZC  
DIST  
D.F.  
2021  
LIC.

12

*Recibido*  
*24/03/2021*  
*José*



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**  
**UNIDAD INTEGRAL I.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

12060380300398240321

OFICIO NÚMERO:

4017

ASUNTO: Se solicita perito en materia de  
Química Forense  
(Rodizonato de Sodio).

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE  
MARZO DEL AÑO 2021**  
**"2021: Año de la Independencia"**

C. Coord. de Servs. Periciales  
del Distrito Judicial de Hidalgo.

Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de química forense (Rodizonato de Sodio), para que se traslade hasta **EL AREA DE URGENCIAS DE LA CLINICA DEL ISSSTE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**, y una vez que tenga a la vista a la persona del sexo femenino que dice llamarse **MARTHA MONICA GARCIA MENDEZ**, le recabe muestras de ambas manos para realizar prueba de Rodizonato de Sodio, debiendo remitir a la brevedad posible el correspondiente dictamen a este órgano investigador.

**ATENTAMENTE**  
**El Agente del Ministerio Público de Atención  
del Distrito Judicial de HIDALGO.**

**LIC. LUCIANO LÓPEZ AYALA**

**38V12012021E551986072021\***  
**H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN**

**DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**  
**UNIDAD INTEGRAL 1.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

12060380300398240321

OFICIO NÚMERO:

4018

ASUNTO: Se solicita perito en materia de  
Química Forense  
(Walker).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE  
MARZO DEL DEL AÑO EN CURSO  
"2021: Año de la Independencia"

C. Coord. de Servs. Periciales  
del Distrito Judicial de Hidalgo.  
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de química forense (walker), para que se traslade hasta **EL AREA DE URGENCIAS DE LA CLINICA DEL ISSSTE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**, y previo análisis de las ropas de la persona del sexo femenino que dice llamarse **MARTHA MONICA GARCIA MENDEZ**; determine el número de orificios que presenta, y si existen residuos de pólvora, bario o alguna otra sustancia en la misma, y de ser positivo, determine la posible distancia a que fueron detonados los disparos de arma de fuego en la persona de la agravada antes referida, así como los demás datos que considere pertinentes, debiendo remitir a la brevedad posible el correspondiente dictamen a este órgano investigador.

ATENTAMENTE  
El Agente del Ministerio Público de Atención Temprana  
del Distrito Judicial de HIDALGO.

LIC. LUCIANO LÓPEZ AYALA.

“004 PMV/2021/LA/1987 EN2021”  
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

DISTRITO JUDICIAL HIDALGO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380300388240321

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DEL OFENDIDO.

Se le hace del conocimiento a la ofendida VERONICA REYES TABOADA, de los derechos que prevé a su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 20 Apartado C:

“FRACCIÓN I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

FRACCIÓN VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos;

FRACCIÓN VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño”.

Asimismo, se hace constar que el querellante se encuentra asistido del licenciado CARMEN ASUCENA ROMERO RAMIREZ, asesor jurídico de la comisión ejecutiva estatal de atención a víctimas, quien se identifica con su cédula profesional número 8541350, expedida por la dirección general de profesiones de la secretaría de educación pública, la cual la acredita para ejercer la profesión de licenciado en derecho, misma que exhibe en copia certificada y copias fotostáticas, solicitando la devolución de la copia certificada por serle de utilidad personal, dejando las copias fotostáticas simples para que obren en actuaciones, profesionista la cual se desempeña como asesor jurídico de la víctima; lo anterior con la finalidad de que dicha profesionista me oriente, asesore e intervenga legalmente en el procedimiento penal, en este acto se le da el uso de la voz al licenciado CARMEN ASUCENA ROMERO RAMIREZ, para que acepte el cargo que le ha sido conferido, y al darle uso de la voz, la misma manifiesta que acepta y protegerá el cargo conferido por mi representado.

Manifestando la víctima que entiende y comprende los derechos.

OFENDIDO:  
C. VERONICA REYES TABOADA.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
FIRMA

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

## UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380300398240321

IDENTIFICACIÓN DEL (LA) C. VERONICA REYES TABOADA, TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA.

Nombre del Denunciante:	VERONICA REYES TABOADA	Edad:	29 AÑOS
Fecha de nacimiento:	10/09/1991	Estado civil:	CONCUBINATO
Nombre de sus padres:	FERNANDO REYES BAYLON (FINADO) Y HERMELINDA TABOADA ADAN (VIVE)	Ocupación:	AMA DE CASA
Lugar de nacimiento:	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	Nacionalidad:	MEXICANA
Domicilio:	CALLE IGNACIO ALLENDE S/N, COLONIA BARRIO DE SAN JUAN DE EL TOMATAL, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRO.	Religión:	CATOLICA
Nivel máximo de estudios:	PREPARATORIA	Identificación:	CREDENCIAL DE ELECTOR
Número de Teléfono Celular:	7331704999 Ó 7333315267		

ENTREVISTA A (EL) LA C. VERONICA REYES TABOADA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA DEL  
 ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, LA LIC.  
 CARMEN ASUCENA ROMERO RAMÍREZ.

DISTRITO FEDERAL  
 IGUALA  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

A QUIEN SE LE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECÍ NO MENTIR, MANIFESTAR: QUE UNA VEZ DE HABER TENIDO A LA VISTA EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, EL CUERPO DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO PRIVADO DE LA VIDA LO RECONOCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO DE QUIEN EN VIDA RESPONDÍ AL NOMBRE DE HÉRCULES REYES TABOADA, POR SER MI HERMANO, QUIEN CONTABA CON LA EDAD DE 36 AÑOS, FECHA DE NACIMIENTO 05 DE MARZO DE 1985, DE ESTADO CIVIL CONCUBINATO, CON LA SEÑORA MARTHA MONICA GARCIA MENDEZ, DE RELIGIÓN CATÓLICA, CON INSTRUCCIÓN DE PRIMARIA, OCUPACIÓN CHOFER, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE MANGLAR SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD EL TOMATAL, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, QUE ERA HIJO DE FERNANDO REYES BAYLON (FINADO) Y HERMELINDA TABOADA ADAN (VIVE), QUE NO PADECÍA NINGUNA ENFERMEDAD, QUE NO ERA AFECTO A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE NO ERA AFECTO AL TABACO DE USO COMÚN, QUE NO ERA ADICTO A LAS DROGAS; Y QUE EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE: QUE LOS IGNORO POR NO HABERLOS PRESENCIADO, SOLAMENTE MANIFIESTO QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE HOY VEINTICUANTRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CUANDO ME ENCONTRABA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO DE MI MADRE DE NOMBRE HERMELINDA TABOADA ADAN, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE EL TOMATAL, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CUANDO EN ESE MOMENTO RECIBÍ UNA LLAMADA DE PARTE DE MI CUÑADA DE NOMBRE MARTHA MONICA GARCIA MENDEZ, QUIEN ME DIJO: "ESTAS EN TU CASA", NOS BALACEARON A TU HERMANO Y A MI, TU HERMANO ESTA MUERTO", CONTESTÁNDOLE: "DIME QUE NO ES CIERTO, TE VOY A COLGAR PORQUE MI MAMÁ SE PUSO MAL", Y EN ESE MOMENTO MI HERMANA DE NOMBRE MIRTA REYES TABOADA, TOMO EL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380300398240321

TELEFONO Y LE PREGUNTO A MI CUÑADA MARTHA MONICA QUE DONDE ESTABAN, CONTESTÁNDOME MI CUÑADA MARTHA QUE ESTABAN EN LA CALLE DE MORELOS, A LA ALTURA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE ESTA CIUDAD, Y ENSEGUITA COLGÓ, POR LO QUE EN ESE MOMENTO ME TRASLADE AL DOMICILIO DE MI HERMANA RIQUELME, UBICADO EN LA CALLE SAN JUAN SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE EL TOMATAL, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD A QUIEN LE INFORME LO SUCEDIDO Y LE DIJE QUE ME ACOMPAÑARA HASTA EL LUGAR DONDE HABIAN SUCEDIDO LOS HECHOS, TRASLADANDONOS Y CONSTITUYENDONOS EN ESE LUGAR DONDE OBSERVE SOBRE LA CALLE DE MORELOS ESQUINA CON MELCHOR OCAMPO, SE ENCONTRABA LA URBAN QUE TRABAJABA MI HERMANO HERCULES, LA CUAL ESTABAN SUBIENDO A UNA GRÚA, POR LO QUE LE PREGUNTE A LA SUEGRA DE MI HERMANO SI SABIA DONDE ESTABA EL CUERPO, CONTESTÁNDOME LA SEÑORA QUE EL CUERPO DE MI HERMANO YA LO HABIAN SUBIDO AL VEHICULO DEL SEMEFO, OBSERVANDO CUANDO SE RETIRARON Y TRASLADARON AL CUERPO DE MI HERMANO A LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE PARA PRACTICAR LA NECROPSIA DE LEY, POR LO QUE ME TRASLADE Y CONSTITUI A DICHAS INSTALACIONES Y UNA VEZ QUE LLEGUÉ A LAS INSTALACIONES DEL SEMEFO DE ESTA CIUDAD Y ME INTRODUJE AL INTERIOR DONDE EL PERSONAL QUE LABORA EN Dicha INSTITUCIÓN, ME PUSO A LA VISTA EL CUERPO DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO A QUIEN SIN TEMOR A EQUIVOCARME LO RECONOZCO COMO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE HERCULES REYES TABOADA: POR LO QUE EN ESTE ACTO, ME RESERVO EL DERECHO DE INTERPONER FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO, COMETIDO EN AGRAVIO DE HERCULES REYES TABOADA Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, SOLICITANDO POR ÚLTIMO, ME HAGA LA ENTREGA DEL CUERPO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE HERCULES REYES TABOADA, CON EL FIN DE DARLE SEPULTURA EN EL PANTEÓN DE LA LOCALIDAD DE EL TOMATAL, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD; QUIERO AGREGAR QUE MI HERMANO HERCULES NO TENIA PROBLEMAS CON NADIE YA QUE ERA UNA PERSONA PACIFICA DEDICADA A SU TRABAJO Y SUS DIAS DE DESCANSO SE LA PASABA EN SU DOMICILIO A LADO DE SUS HIJAS Y ESPOSA; QUE ESTO TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR.

--- RAZÓN.- CON ESTA MISMA FECHA Y HORA, GÍRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A FIN DE NOTIFICARLE EL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE HERCULES REYES TABOADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; Y AL ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE, PARA QUE SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, HAGA LA ENTREGA DE DICHO CADÁVER.

DISTINTO: J. DALGO  
UNDAD DE INVESTIGACIÓN

Testigo de identidad cadavérica

C. VERONICA REYES TABOADA.

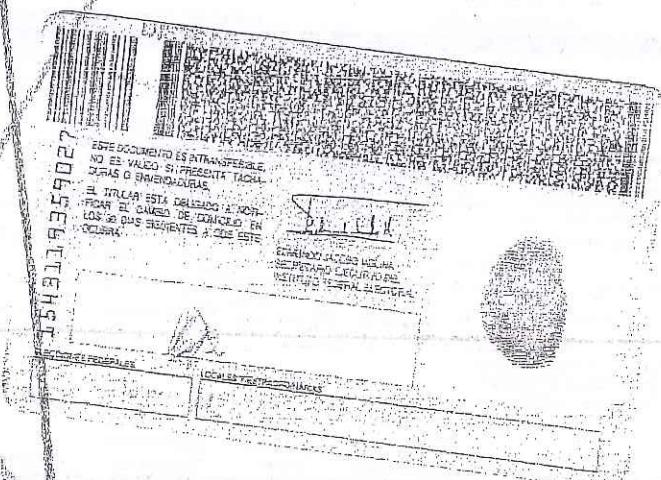
ASESOR JURÍDICO.

LIC. CARMEN ASUCENA ROMERO RAMIREZ.

Ministerio Público de Atención Integral

LIC. LUCIANO LOPEZ AYALA

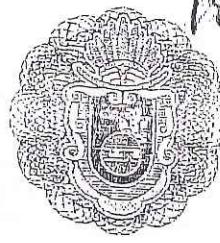
ZUL



ESTADÍSTICA  
ESTADÍSTICO DE HIDALGO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR  
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,  
SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE  
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CURP	CRP	FECHA DE REGISTRO
03	02	00394		12053038500394 8	27/10/1985
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA	
ZACACOYUCA		IGUALA DE LA INDEPENDENCIA		GUERRERO	
DATOS DEL REGISTRADO					
NOMBRE: HERCULES		REYES	PRIMER APELLIDO	TABOADA	
FECHA DE NACIMIENTO: 05 DE MARZO DE 1985.			SEGUNDO APELLIDO		
LUGAR DE NACIMIENTO: TOMATAL		IGUALA DE LA INDEPENDENCIA		HORA DE NACIMIENTO: 06:00 HRS.	
REGISTRADO: <input checked="" type="checkbox"/> VIVO		MUERTO	MUNICIPIO	GUERRERO	MEXICO
COMPARCIO: <input type="checkbox"/> PADRE		MADRE	SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> MASCULINO	<input type="checkbox"/> FEMENINO	<input type="checkbox"/> REGISTRADO
AMBOS			<input type="checkbox"/> PERSONA DISTINTA		
DATOS DE LOS PADRES					
NOMBRE DEL PADRE: FERNANDO		REYES	PRIMER APELLIDO	BAYLON	
EDAD: 30 AÑOS			SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE DE LA MADRE: HERMELINDA		TABOADA		ADAN	
EDAD: 28 AÑOS			NACIONALIDAD: MEXICANA		
DATOS DE LOS ABUELOS					
ABUELO PATERO: PEDRO		REYES	PRIMER APELLIDO	TABOADA	
NACIONALIDAD: MEXICANA			SEGUNDO APELLIDO		
ABUELA PATerna: HERMINIA		BAYLON	PRIMER APELLIDO	MARTINEZ	
NACIONALIDAD: MEXICANA			SEGUNDO APELLIDO		
ABUELO MATERNO: PROSPERO		TABOADA	PRIMER APELLIDO	GONZALEZ (FINADO)	
NACIONALIDAD: MEXICANA			SEGUNDO APELLIDO		
ABUELA MATERNA: MEREGILDA		ADAN	PRIMER APELLIDO	RIVERA	
NACIONALIDAD: MEXICANA			SEGUNDO APELLIDO		
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO					
NOMBRE: _____		EDAD: _____		PARENTESCO: _____	
OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:					

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO,  
EN ZACACOYUCA, GUERRERO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2017, DOY FE.

C. SAUL HERNANDEZ GARCIA  
NOMBRE Y FIRMA

COTEJO:

DISTRITO JUD. DE HIDALGO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

4718376

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN		TRAMITE GRATUITO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio.
<b>CLAVE</b> RETH850305HGRYBRO9		
<b>NOMBRE</b> HERCULES REYES TABOADA		
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN</b> 01/09/1998		
<b>FOLIO</b> 024967944		
<b>ACTA DE NACIMIENTO</b> <b>ENTIDAD:</b> GUERRERO <b>MUNICIPIO:</b> TIGUAL DE LA INDEPENDENCIA <b>NÚMERO DE REGISTRO:</b> 1945 <b>NÚMERO DE LIBRO:</b> 0002 <b>NÚMERO DE ACTA:</b> 00334 <b>NÚMERO DE EGRESO:</b> <b>NÚMERO DE TOMO:</b> <b>CRIP:</b> 120350385003948		

Autenticidad: 2ZWYjv3hNNqGZdsJyMPvrjsmc9p35pYL4NxJitPLJBXF4yJpL4GI-542221405!1411577658940

Copia Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil.

HERCULES REYES TABOADA  
RESENTE

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

• Agradecemos su participación

## ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380300398240321

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DEL OFENDIDO.

Se le hace del conocimiento a la ofendida RIQUELME REYES TABOADA, de los derechos que prevé a su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 20 Apartado C:

"FRACCIÓN I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas las sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

FRACCIÓN VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos;

FRACCIÓN VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Asimismo, se hace constar que el querellante se encuentra asistido del licenciado CARMEN ASUCENA ROMERO RAMIREZ, asesor jurídico de la comisión ejecutiva estatal de atención a víctimas, quien se identifica con su cédula profesional número 8541350, expedida por la dirección general de profesiones de la secretaría de educación pública, la cual la acredita para ejercer la profesión de licenciado en derecho, misma que exhibe en copia certificada y copias fotostáticas, solicitando la devolución de la copia certificada por serle de utilidad personal, dejando las copias fotostáticas simples para que obren en actuaciones, profesionista la cual se desempeña como asesor jurídico de la víctima, lo anterior con la finalidad de que dicha profesionista me oriente, asesore e intervenga legalmente en el procedimiento penal, en este acto se le da el uso de la voz al licenciado CARMEN ASUCENA ROMERO RAMIREZ, para que acepte el cargo que le ha sido conferido, y al darle uso de la voz, la misma manifiesta que acepta y protesta el cargo conferido por mi representado.

Manifestando la víctima que entiende y comprende sus derechos.

OFENDIDO  
C. RIQUELME REYES TABOADA.

201  
08/07/2018  
FIRMA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380300398240321

IDENTIFICACIÓN DEL (LA) C. RIQUELME REYES TABOADA, TESTIGO DE  
IDENTIDAD CADAVÉRICA.

Nombre del Denunciante:	RIQUELME REYES TABOADA.	Edad:	44 AÑOS.
Fecha de nacimiento:	01/09/1976	Estado civil:	CASADO.
Nombre de sus padres:	FERNANDO REYES BAILON (FÍNADO) y HERMELINDA TABOADA ADAM (VIVE).	Ocupación:	AMA DE CASA.
Lugar de nacimiento:	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.	Nacionalidad:	MEXICANA.
Domicilio:	CALLE JOSE GARCIA NO. 16 COLONIA BARRIO DE SAN JUAN EN EL TOMATAL, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.	Religión:	CATOLICA.
Nivel máximo de estudios:	SECUNDARIA.	Identificación:	CREDENCIAL DE ELECTOR.
Número de Teléfono Celular:	7331264597 Ó 7333315267		

ENTREVISTA A (EL/ LA) C. RIQUELME REYES TABOADA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA DEL ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, LA LIC. CARMEN ASUCENA ROMERO RAMÍREZ.

A QUIEN SE LE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, MANIFESTANDO: QUE UNA VEZ DE HABER TENIDO A LA VISTA EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO, FORENSE DE ESTA CIUDAD, EL CUERPO DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO PRIVADO DE LA VIDA LO RECONOZCO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO DE QUIEN EN VIDA RESPONDÍ AL NOMBRE DE HÉRCULES REYES TABOADA, POR SER MI HERMANO, QUIEN CONTABA CON LA EDAD DE 36 AÑOS, FECHA DE NACIMIENTO 05 DE MARZO DE 1985, DE ESTADO CIVIL CONCUBINATO, CON LA SEÑORA MARTHA MONICA GARCIA MENDEZ, DE RELIGIÓN CATÓLICA, CON INSTRUCCIÓN DE PRIMARIA, OCUPACIÓN CHOFER, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE MANGLAR SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD EL TOMATAL, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, QUE ERA HIJO DE FERNANDO REYES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380300398240321

BAYLON (FINADO) Y HERMELINDA TABOADA ADAN (VIVE), QUE NO PADECÍA NINGUNA ENFERMEDAD, QUE NO ERA AFECTO A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE NO ERA AFECTO AL TABACO DE USO COMÚN, QUE NO ERA ADICTO A LAS DROGAS; Y QUE EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE: QUE LOS IGNORO POR NO HABERLOS PRESENCIADO, SOLAMENTE MANIFIESTO QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE HOY VEINTICUANTRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CUANDO ME ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE MI DOMICILIO CITADO EN MIS GENERALES, CUANDO EN ESE MOMENTO LLEGO MI HERMANA DE NOMBRE VERÓNICA REYES TABOADA, QUIEN ME DIJO QUE MINUTOS ANTES RECIBIO UNA LLAMADA DE PARTE DE MI CUÑADA DE NOMBRE MARTHA MONICA GARCIA MENDEZ, QUIEN LE DIJO QUE LA HABIAN BALANCEADO CON MI HERMANO HERCULES Y QUE MI HERMANO HABIA FALLECIDO EN LA CALLE DE MORELOS, A LA ALTURA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE PROCEDIMOS A TRASLADARNOS HASTA LA CALLE DE MORELOS ESQUINA CON MELCHOR OCAMPO, DONDE AL LLEGAR OBSERVE QUE SE ENCONTRABA LA URBAN QUE TRABAJABA MI HERMANO HERCULES, LA CUAL ESTABAN SUBIENDO A UNA GRÚA, POR LO QUE MI HERMANA VERÓNICA LE PREGUNTO A LA SUEGRA DE MI HERMANO SI SABIA DONDE ESTABA EL CUERPO, CONTESTÁNDOLE LA SEÑORA QUE EL CUERPO DE MI HERMANO YA LO HABIAN SUBIDO AL VEHÍCULO DEL SEMEFO, OBSERVANDO CUANDO SE RETIRARON Y TRASLADARON AL CUERPO DE MI HERMANO A LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE PARA PRACTICAR LA NECROPSIA DE LEY, POR LO QUE NOS TRASLADAMOS Y CONSTITUIMOS A DICHAS INSTALACIONES DONDE AL LLEGAR EL PERSONAL QUE LABORA EN DICHA INSTITUCIÓN, ME PUSO A LA VISTA EL CUERPO DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO A QUIEN SIN TEMOR A EQUIVOCARME LO RECONOZCO COMO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE HÉRCULES REYES TABOADA; POR LO QUE EN ESTE ACTO, ME RESERVO EL DERECHO DE INTERPONER FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO, COMETIDO EN AGRAVIO DE HÉRCULES REYES TABOADA Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, SOLICITANDO POR ÚLTIMO, ME HAGA LA ENTREGA DEL CUERPO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE HÉRCULES REYES TABOADA, CON EL FIN DE DARLE SEPULTURA EN EL PANTEÓN DE LA LOCALIDAD DE EL TOMATAL, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD; QUIERO AGREGAR QUE MI HERMANO HERCULES NO TENIA PROBLEMAS CON NADIE YA QUE ERA UNA PERSONA PACIFICA DEDICADA A SU TRABAJO Y SUS DIAS DE DESCANSO SE LA PASABA EN SU DOMICILIO A LADO DE SUS HIJAS A QUIENES CUIDABA YA QUE SU ESPOSA TRABAJA COMO ENFERMERA FUERA DE LA CIUDAD Y NO TIENE TIEMPO PARA ATENDER A SUS HIJAS; QUE ES TODO LO QUE TÉNGO QUE MANIFESTAR.

Testigo de identidad cadavérica

C. RIQUELME REYES TABOADA.

Ministerio Público de Atención Integral

LIC. LUCIANO LOPEZ AYALA

ASESOR JURÍDICO.

LIC. CARMEN ASUCENA ROMERO RAMIREZ.

23



A circular stamp with the text "CORREO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO" around the perimeter and "ESTADO DE MEXICO" in the center.

DISPONIBLE ALGO ESTACIÓN

RECIBI OFICIO

24 - ABRIL - 2021

*Reyes*



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACION INTEGRAL 1

CARPETA DE INVESTIGACION : 12060380300398240321

OFICIO NÚM.: 4019

ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGA DE  
CADÁVER.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE  
MARZO DEL AÑO EN 2021  
"2021: Año de la Independencia"

ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE  
DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.  
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SOLICITO A USTED, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, HAGA LA ENTREGA DEL CADÁVER DEL SEXO MASCULINO, QUIEN SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESAS INSTALACIONES A SU DIGNO CARGO, QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE HÉRCULES REYES TABOADA, A LOS TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVÉRICA LAS CC. VERONICA Y RIQUELME DE APELLIDOS REYES TABOADA (HERMANAS DEL OCCISO), PARA QUE LO TRASLADEN Y LE DEN CRISTIANA SEPULTURA EN EL PANTEÓN DE LA LOCALIDAD DE EL TOMATAL, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

A TENTAMIENTO  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN TEMPRANA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. LUCIANO LÓPEZ AYALA.



\*38V420V2021L5549968N2021\*

[FECHA ELABORACION]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

RECIBIDO OFICIO  
24-03-2021

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

INTEGRAL 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : 12060380300398240321

OFICIO NÚM. 4020

ASUNTO: Se notifica fallecimiento de  
persona.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE  
MARZO DEL DEL AÑO EN CURSO  
"2021: Año de la Independencia"

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

P R E S E N T E.

Por este conducto notifico a Usted, del fallecimiento de la persona del sexo MASCULINO, que en vida respondió al nombre de HÉRCULES REYES TABOADA, de quien informo lo siguiente:

Nombre: HÉRCULES REYES TABOADA.

Edad: 36 AÑOS DE EDAD.

Ocupación: CHOFER.

Domicilio: CALLE MANGLAR SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD EL TÓMATAL, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.

Padres: FERNANDO REYES BAYLON (FINADO) Y HERMELINDA TABOADA ADAN (VIVE).

Nacionalidad: MEXICANA

Estado Civil: CONCUBINATO.

Originario: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Instrucción: PRIMARIA.

Lugar del deceso: CALLE J. MARIA MORELOS ESQUINA CON CALLE MELCHOR OCAMPO, COLONIA CENTRO, IGUALA, GUERRERO.

Fecha del deceso: 24 DE MARZO DE 2021.

Causa de Muerte: CONJUNTO DE LESIONES TRAUMATICAS CONSECUITIVO A PROYECTILES DISPARADOS POR ARMA DE FUEGO.

Médico que dictaminó: DR. BEN YEHUDA MARTINEZ HERNÁNDEZ.

Lugar de inhumación: PANTEON DE LA LOCALIDAD DE EL TÓMATAL, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

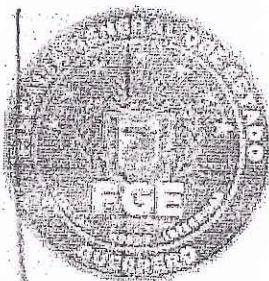
Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente

Ministerio Público de INTEGRAL 1

del Distrito Judicial de HIDALGO.

Lic. LUCIANO LOPEZ AYALA.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
UNIDAD INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: .

12060380300398240321

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DÍA(S) DEL MES DE MARZO DEL  
AÑO EN 2021

--- REGISTRO DE IPH CON NÚMERO DE REFERENCIA 12PE02036240320211722,.- EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EL IPH CON NÚMERO DE REFERENCIA 12PE02036240320211722, DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2021, SUSCRITO POR EL C. ALEXIS CASTILLO MANRIQUE, POLICIA ESTATAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE NARRATIVA DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA CARPETA CITADA AL RUBRO; LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN TEMPRANA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. LUCIANO LÓPEZ AYALA.

